

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN ADELANTE "EL ITIFE", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ARQ. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La política de desarrollo regional de los Gobiernos Federal y Estatal, tiene como propósito fundamental impulsar el desarrollo integral y equilibrado, con el fin de que los tres órdenes de gobierno contribuyan al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos; en este sentido, en el marco de la estrategia programática del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal 2016 se prevén mecanismos de coordinación gubernamental para apoyar el desarrollo regional del país.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que disponga la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. Conforme a lo definido en el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
4. El artículo 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación y sujetándose en lo conducente a los artículos 74 y 78 de esa Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso, a los sectores social y privado. Asimismo, establece que los beneficiarios deberán proporcionar a dicha Secretaría la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de las asignaciones destinadas a favor de entidades federativas con la finalidad de apoyarlas en su fortalecimiento financiero, así como para dar cumplimiento a los convenios suscritos.

5. Con la finalidad de apoyar a la Entidades Federativa en su fortalecimiento financiero, así como para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal, el Gobierno Federal otorgó un subsidio con cargo a la asignación prevista en el renglón de otras Provisiones Económicas denominada "Fortalecimiento Financiero" contenido en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, que tiene por objeto promover y coordinar la formulación, instrumentación, actualización y evaluación de los programas de desarrollo en congruencia con los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo, asimismo se encuentra a cargo de la administración de la Hacienda Pública del Estado.

I.2 El Secretario de Planeación y Finanzas está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y 5, 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

I.3 La Directora de Presupuesto y el Directora Jurídica, asisten en la suscripción del presente Convenio, con fundamento en lo establecido en los artículos 9, 15, 21 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

I.4 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, colonia Centro código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala con Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.

II. DECLARA "EL ITIFE" QUE:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los términos de su Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

II.2 Su Director General cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 14 y 16 fracción VII de la Ley que Crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

II.3 Que la C.P. Micaela Márquez Rivera, Jefa del Departamento de Administración, asiste a la firma del presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 14 fracción I, 16, 17 del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

II.4 Tiene por objeto fungir como organismo con capacidad normativa de consultoría y certificación de la calidad de infraestructura física educativa del Estado; establecer y aplicar los lineamientos para que la infraestructura física educativa del Estado cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia.

de acuerdo a la política educativa determinada en la ley y programas educativos; encargarse de la construcción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas.

II.5 Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Lira y Ortega número 42, Colonia Centro, código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "LA SECRETARÍA" a "EL ITIFE", procedentes de la transferencia efectuada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con cargo al Programa de Fortalecimiento Financiero, previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, con la finalidad de que "EL ITIFE", los destine para la **construcción de desayunadores y aulas de medios sustentables.**

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- Los recursos objeto del presente Convenio así como los productos financieros que se generen, serán destinados en su totalidad por "EL ITIFE" al cumplimiento del objeto del presente.

"LA SECRETARÍA" destina para el cumplimiento del presente la cantidad de **\$83,810,717.28 (Ochenta y tres millones ochocientos diez mil setecientos diecisiete pesos 28/100 M.N.)**, los cuales transferirá a "EL ITIFE".

"LAS PARTES" acuerdan que "EL ITIFE" enterará la cantidad de **\$83,810.72 (Ochenta y tres mil ochocientos diez pesos 72/100 M.N.)** equivalente al uno al millar al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, para la fiscalización de los mismos, en términos del artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, notificando el entero a "LA SECRETARÍA" y remitiendo copia del comprobante correspondiente.

Por lo anterior "EL ITIFE" destinará la cantidad de **\$83,726,906.56 (Ochenta y tres millones setecientos veintiséis mil novecientos seis pesos 56/100 M.N.)**, más los

rendimientos financieros que, en su caso, se generen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- CUENTA.- Previo a la entrega de los recursos, a que se refiere la cláusula anterior, "EL ITIFE" deberá contratar en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación control y seguimiento de los recursos, la cual notificará a la "LA SECRETARÍA" para que ésta transfiera los recursos objeto del presente.

"EL ITIFE", se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en dicha cuenta.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- "EL ITIFE" se compromete a entregar a "LA SECRETARÍA" el original del recibo oficial que ampare el monto total de los recursos.

QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Corresponde a "EL ITIFE" la correcta planeación, programación, registro, aplicación, comprobación, control y ejercicio de los recursos federales que le sean otorgados en virtud del presente instrumento, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas y gasto, trámite de prórrogas y cancelación de cuentas, conforme al presente y las demás disposiciones jurídicas aplicables, atendiendo a la naturaleza de los recursos.

"EL ITIFE" deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la Cláusula Primera de este instrumento.

"EL ITIFE" deberá vincular a compromisos y obligaciones formales de pago los recursos objeto del presente, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2016, incluyendo los rendimientos financieros; en caso contrario, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en términos de la nonnatividad aplicable. Las obligaciones y compromisos formales de pago, se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores, contratistas o
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

Los recursos entregados a "EL ITIFE", no pierden su carácter federal, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

"EL ITIFE" se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la

contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente.

"EL ITIFE" deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Asimismo "EL ITIFE" una vez concluido el programa, deberá cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del programa Fortalecimiento Financiero.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL ITIFE" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

De igual forma "EL ITIFE" llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

"EL ITIFE" asume, plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, y de cualquier otro tipo relacionadas con las acciones destinadas a l fortalecimiento financiero; así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como lo previsto en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Para el seguimiento de la aplicación de los recursos objeto del presente Convenio, "EL ITIFE" deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del artículo 85°, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y mediante el sistema de información establecido al efecto, sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las acciones para su fortalecimiento financiero, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los

que, en su caso se emitan para el ejercicio fiscal 2016, así como las demás disposiciones aplicables.

OCTAVA.- INFORME FINAL.- "EL ITIFE" se obliga a presentar a "LA SECRETARÍA", un informe final sobre el destino y resultados obtenidos a la aplicación de los recursos, dentro de un plazo máximo de ocho días hábiles posteriores a la aplicación total de los recursos federales transferidos, objeto de este instrumento.

NOVENA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- En la aplicación de los recursos entregados a "EL ITIFE", esta deberá mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por "EL ITIFE" cuando sea requerida por "LA SECRETARÍA" y demás autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones aplicables.

"EL ITIFE" deberá publicar y actualizar de manera trimestral, la información correspondiente a los proyectos, montos, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida, en su página de internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativa a la aplicación de estos recursos deberán de incluir la siguiente leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. Adicionalmente, las obras de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos de este Convenio, deberán incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas "EL ITIFE" deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento.

"EL ITIFE" deberá atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados al mismo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas.

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - i. Que "EL ITIFE" destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
 - ii. Incumplir con las obligaciones contraídas
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- d) Por determinación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de rescisión del presente convenio, por conducto de "LA SECRETARÍA" reintegrarán a la Tesorería de la Federación, el monto equivalente a los recursos asignados para la ejecución de los proyectos incluyendo los rendimientos financieros generados en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.-INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que "LA SECRETARÍA" interprete todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se cumpla el objeto descrito en las Cláusulas Primera y Segunda, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito, mediante oficio dirigido a los domicilios señalados en las Declaraciones de este Convenio, o vía correo electrónico o telefónica por conducto de los enlaces que a continuación se mencionan; conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas:

"LA SECRETARÍA

C.P. Andrés Osorno Benítez, Jefe del Departamento de Fondos Federales, correo electrónico:

andres_osomob@finanzastlax.gob.mx

Lic. Hugo Eder Monterrosas Díaz, Jefe de Departamento de Control Presupuestal de Obra y Convenios, correo electrónico: hugo_mdcz@hotmail.com

Tel: 246 46 5 09 00 Ext. 1332 y 1312, respectivamente.

"EL ITIFE"

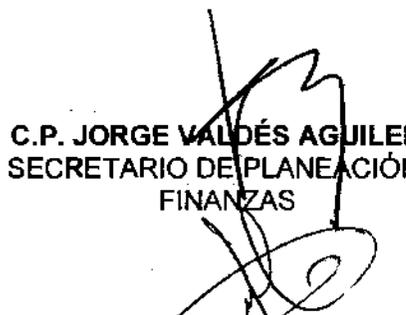
C.P. Micaela Márquez Rivera, Jefa del Departamento de Administración, correo electrónico: itifetlaxcala@hotmail.com

y administracion@itife.gob.mx

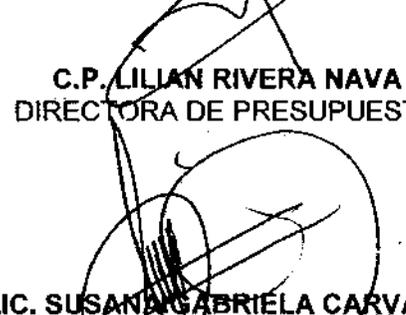
Tel: 246 46 23429 Ext. 115

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, primero de diciembre de 2016.

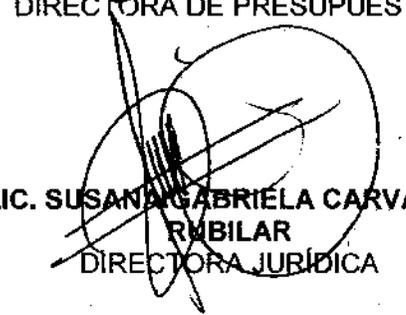
POR "LA SECRETARÍA"



C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS



C.P. LILIAN RIVERA NAVA
DIRECTORA DE PRESUPUESTO



LIC. SUSANA GABRIELA CARVAJAL
RUBILAR
DIRECTORA JURÍDICA

POR "EL ITIFE"



ARQ. JOSÉ ANTONIO MARIO
SANDOVAL AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL



C.P. MICAELA MÁRQUEZ RIVERA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN